

**RESOLUCIÓN 069**  
**14 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN COMO DIAS HABILES LOS DIAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”.**

La gerente general de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS - EDOS, LUISA GIL OBANDO, nombrada gerente y representante legal de la empresa de desarrollo urbano y rural de Dosquebradas- EDOS, según lo establecido en el decreto 274 del 2026 y acta de posesión No. 153 de 17 de julio de 2026, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022, expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda. y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO,**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece:

*"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios/derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 38 Numeral 1° de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de los servidores públicos: *"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

Que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece el régimen de los actos y contratos

**RESOLUCIÓN 069**  
**14 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN COMO DIAS HABILES LOS DIAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”.**

de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de acuerdo con la naturaleza de las actividades que desarrollan y las disposiciones especiales que les resulten aplicables.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y que, de conformidad con su objeto, funciones y competencias, desarrolla actividades relacionadas con la gestión, intervención, construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial, urbanística, de equipamiento colectivo y comunitario, así como demás actuaciones que le sean propias y que contribuyan al desarrollo del municipio.

Que el día 10 de agosto de 2026, a las 07:34 horas, tiempo local, se registró un evento sísmico de magnitud 7,4, con una profundidad de noventa y seis (96) kilómetros y epicentro localizado aproximadamente a doce (12) kilómetros del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, evento que fue sentido en diferentes regiones del territorio nacional y que produjo afectaciones en diversos municipios, entre ellos el municipio de Dosquebradas, donde se reportaron daños y afectaciones en infraestructura y en la red vial.

Que, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el referido evento sísmico, el Alcalde del Municipio de Dosquebradas expidió el Decreto No. 309 del 10 de agosto de 2026, *“Por el cual se declara la calamidad pública en el municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones”.*

Que, igualmente, mediante Decreto No. 310 del 10 de agosto de 2026, el Alcalde del Municipio de Dosquebradas declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y adoptó las medidas correspondientes para atender la situación excepcional presentada.

Que, en atención a las circunstancias excepcionales derivadas del evento sísmico y en el marco de las competencias de la Empresa, EDOS expidió la Resolución No. 065 del 12 de agosto de 2026, *“Por medio de la cual se acoge el Decreto 309 de 2026 del Municipio de Dosquebradas, que declaró la calamidad pública en el municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones”.*

**RESOLUCIÓN 069**  
**14 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN COMO DIAS HABILES LOS DIAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”.**

Que, de igual manera, EDOS expidió la Resolución No. 067 del 12 de agosto de 2026, *“Por medio de la cual se acoge el Decreto 310 de 2026 del Municipio de Dosquebradas, que declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones”.*

Que, de conformidad con la Resolución No. 133 del 28 de agosto de 2023, *“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas”*,

1. **DÍAS LABORALES DE: LUNES A VIERNES**
2. **HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES: 7 A.M.**
3. **HORA DE SALIDA: LUNES A JUEVES: 4:00 P.M.**  
**VIERNES: 3:00 P.M.**
4. **PERIODOS DE DESCANSO: SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

*No obstante, el Gerente de la Empresa EDOS podrá fijar y modificar los turnos de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio y al desarrollo propio de las actividades de la entidad.*

Que el mismo Reglamento Interno de Trabajo establece que el Gerente de la Empresa podrá fijar y modificar los turnos de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio y con el desarrollo propio de las actividades de la entidad, facultad que permite adoptar, dentro del marco legal y reglamentario aplicable, las medidas necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de EDOS.

**CAPÍTULO**

**VI**

**DÍAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS**

**ARTÍCULO 13.** *Será de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.*

**ARTÍCULO 14.** *Trabajo Ocasional en días Dominicales y Festivos. Por razones especiales del servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días domingos o festivos. Para efectos de la liquidación y el pago de la liquidación y el pago de la*

**RESOLUCIÓN 069**  
**14 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN COMO DIAS HABILES LOS DIAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”.**

*remuneración de los empleados públicos y oficiales, que ocasionalmente laboren en días dominicales y festivos, se aplicarán las siguientes reglas:*

- a) El empleo deberá pertenecer al nivel operativo, administrativo y técnico;*
- b) El trabajo deberá ser autorizado previamente por el jefe del organismo o por la persona en que éste hubiera delegado tal atribución, mediante comunicación escrita en la cual se especifiquen las tareas que hayan de desempeñarse;*
- c) El reconocimiento del trabajo en dominical o festivo se hará por resolución motivada;*
- d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, dicha retribución se hará de acuerdo a lo establecido en la ley.*
- e) El disfrute del día de descanso compensatorio o la retribución en dinero, se reconocerá sin perjuicio de la asignación ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo, y la remuneración por el día de descanso compensatorio se entiende incluida en la asignación mensual.*

*PARÁGRAFO: Aviso sobre trabajo dominical. Cuando se trate de trabajos habituales o permanentes el patrono deberá fijar en un lugar público del establecimiento con un día de anticipación, por lo menos la relación de trabajadores que por razones del servicio no pueden disponer de su día de descanso dominical. En esta relación se incluirán también el día y las horas de descanso compensatorio o se indicará si por esas labores se reconocerá trabajo suplementario. (art 185 CST).*

Que, atendiendo a la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta declarada por el Municipio de Dosquebradas, así como a las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, resulta necesario adoptar medidas excepcionales encaminadas a garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de las actuaciones administrativas, técnicas, operativas y contractuales requeridas para atender las necesidades derivadas de la emergencia.

Que, en ese contexto, se hace necesario autorizar y organizar la prestación del servicio durante los días sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026, así como disponer las medidas correspondientes para el día lunes 17 de agosto de 2026, con el propósito de adelantar las actividades necesarias para la atención oportuna de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y dar cumplimiento a las actuaciones que, en el marco de las competencias de EDOS, resulten necesarias para atender la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta.

**RESOLUCIÓN 069**  
**14 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN COMO DIAS HABILES LOS DIAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”.**

Que la prestación del servicio durante los días sábado 15 y domingo 16 de agosto de 2026 deberá realizarse de conformidad con las necesidades del servicio, mediante la programación de los turnos y del personal estrictamente necesario, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la jornada laboral, el descanso obligatorio, los descansos compensatorios y el reconocimiento económico a que haya lugar.

Que las actividades que se desarrollen durante los días antes señalados deberán guardar relación directa, necesaria y proporcional con las circunstancias derivadas del evento sísmico, y estar encaminadas a la atención de las afectaciones y necesidades que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta.

Que, de igual manera, las actuaciones contractuales que se adelanten con fundamento en la situación de urgencia manifiesta deberán guardar relación directa con las circunstancias que determinaron su declaratoria y encontrarse debidamente soportadas en los respectivos expedientes contractuales, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que las medidas que se adopten mediante el presente acto administrativo se encuentran orientadas a garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades a cargo de EDOS y a contribuir, dentro del ámbito de sus competencias, a la atención de las necesidades de la comunidad afectada por el evento sísmico.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE DÍAS HÁBILES.** Declarar como días hábiles el sábado 15, domingo 16 y lunes 17 de agosto de 2026 para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS, con el fin de adelantar las actividades necesarias para la atención de la situación derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

**RESOLUCIÓN 069**  
**14 DE AGOSTO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN COMO DIAS HABILES LOS DIAS 15,16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026 PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. TRABAJO EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.** El personal de planta de la Empresa que efectivamente laboren el sábado 15, el domingo 16 y lunes 17 de agosto de 2026, por tratarse de días de descanso obligatorio, tendrán derecho al descanso compensatorio, conforme a las normas aplicables de las EICE, previa concertación interna con el jefe inmediato y la subgerencia administrativa y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

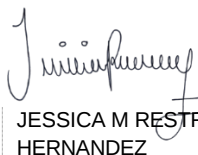
Dada en Dosquebradas, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.



**LUISA GIL OBANDO**

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS



PROYECTO | JESSICA M RESTREPO  
HERNANDEZ

REVISOR | ALEJANDRO RAMIREZ GOMEZ



APROBO | CLAUDIA LILIANA MONTES

